

Señora Juez, le informo que, verificado y revisado el sistema de información judicial, no se encuentran memoriales pendientes para la presente demanda.

Julio, 2 de 2021.

Alfonso Oquendo Monsalve



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, catorce (14) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

| | |
|------------|---------------------------------------|
| Proceso | VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL |
| Demandante | MARIA EUGENIA PALACIO GARCIA |
| Demandado | FANNY ELCY SALAZAR GIRALDO |
| Radicado | 05001 31 03 013 2021 000165 00 |
| Asunto | RECHAZA DEMANDA |

En vista de que no se allegaron los requisitos legales exigidos en auto que inadmitió la demanda de la referencia, el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE

RECHAZAR la presente demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL EXCONTRACTUAL, incoada por MARIA EUGENIA PALACIO GARCIA contra FANNY ELCY SALAZAR GIRALDO

Debido a la presentación digital del libelo demandatorio, no se hace necesario la entrega de anexo alguno.

NOTIFÍQUESE

AL

CAROLINA MARIA BOTERO MOLINA
J U E Z

Firmado Por:

**CAROLINA MARIA BOTERO MOLINA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 13 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d7cd7daa72856a26615bd132498fcdfbd1a8e255c5020feb182584677bf79b4

Documento generado en 14/07/2021 12:02:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>